

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1252.
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: VEHIGRUPO S.A.S
-GARANTE: MARYI ERLINDA BOLAÑOS YELA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00910-00.

VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Como quiera que se cumplió con la inmovilización del vehículo de placas JHX890 de propiedad de la señora **MARYI ERLINDA BOLAÑOS YELA** se procederá a ordenar su entrega a la entidad **VEHIGRUPO S.A.S**, a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del vehículo de placas **JHX890** de propiedad de la señora **MARYI ERLINDA BOLAÑOS YELA** identificada con la C. de C. No. 67.011.349 a la entidad **VEHIGRUPO S.A.S**, a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2.015.

SEGUNDO: LIBRESE un oficio al parqueadero “BODEGAS J.M. S.A.S.”, para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el anterior punto.

TERCERO: ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

CUARTO: ARCHIVESE lo actuado una vez se cumpla con lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA